



Rad. No. 08001405300720220030700

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** presentado por **JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO** contra **RAMIRO SANCHEZ ZUÑIGA**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada dentro del término presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 20 de 2023.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

Rad. No. 08001405300720220030700

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO

Demandado: RAMIRO SANCHEZ ZUÑIGA

Providencia: Corre Traslado.

Visto el anterior informe secretarial, se avizora que el Dr. OSVALDO ENRIQUE LAZARO ZABARAIN en su condición de apoderado judicial del demandado RAMIRO SANCHEZ ZUÑIGA, presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

R E S U E L V E:

1.- De las excepciones de mérito, propuestas por el Dr. OSVALDO ENRIQUE LAZARO ZABARAIN en su condición de apoderado judicial del demandado RAMIRO SANCHEZ ZUÑIGA, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8289b086ab0c773172f976b0a6edecd427635bb2921ef430d32614e4a648c1c**

Documento generado en 20/02/2023 01:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>